



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior



Municipio de Mocorito

Auditoría número E005/2019



Municipio de Mocorito, Sinaloa.

Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente a la Auditoría número E005/2019, derivado de Denuncia por los presuntos hechos irregulares

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	4
II.- Criterios de Selección.....	4
III.- Objetivo.....	4
IV.- Alcance de la Auditoría.....	5
V.- Antecedentes.....	5
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	6
VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	9
IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados	9
X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	9
XI.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	9
XII.- Dictamen	10
XIII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	11



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Sin embargo, cuando la revisión y fiscalización de la cuenta pública procede de una denuncia fundada con documentos o evidencias que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y perjuicios patrimoniales al Estado y a los Municipios en relación con el ingreso, egreso, hacienda pública y a los Entes Públicos Estatales o Municipales, en relación con el ingreso, egreso y al patrimonio, este órgano de fiscalización superior, procede a iniciar las investigaciones respectivas y de ser procedente ordena la práctica de una Auditoría Específica, la cual versa únicamente en relación a conceptos específicos vinculados de manera directa con la denuncia presentada.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XIII, XIV y XV, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 75 Bis, 75 Bis A, 75 Bis B, 75 Bis C, 75 Bis D, 75 Bis E, 75 Bis F, 75 Bis G y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría financiera al **Municipio de Mocorito, Sinaloa**, en atención de la Denuncia contenida en el expediente número 005/2017, por los presuntos hechos irregulares.



Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **Municipio de Mocorito, Sinaloa**, por el concepto señalado en el párrafo anterior; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, dicho Informe está estructurado por los siguientes apartados: Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Antecedentes; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.

Número de Auditoría.

E005/2019.

Título de la Auditoría.

Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa, en relación a la Denuncia contenida en el expediente número 005/2017.

Tipo de Auditoría.

Auditoría Financiera.

II.- Criterios de Selección.

Los criterios considerados para la selección de auditoría son los criterios ponderables siguientes:

Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que la sociedad manifiesta dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidas a través de los diversos medios de comunicación.

Denuncias: Se consideran las entidades que han sido señaladas a través de una denuncia formal ciudadana presentada a la Auditoría Superior del Estado (ASE) con elementos que hacen presumible la existencia de irregularidades en la administración y destino de los recursos públicos y que requiere la intervención de la ASE para esclarecer el hecho.

III.- Objetivo.

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 05 de febrero de 2019 recaído en el expediente de denuncia número 005/2017, presentada por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo a “la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa de otorgar al Partido Revolucionario Institucional, el financiamiento municipal correspondiente al mes de diciembre de 2015 por la cantidad de \$49,070.00 (cuarenta y nueve mil setenta pesos 00/100 M.N.), así como el financiamiento municipal correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2016, por la cantidad de \$460,152.00 (cuatrocientos sesenta mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)”, a efecto de constatar que se hayan realizado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.



IV.- Alcance de la Auditoría.

Alcance	Egresos
Universo Seleccionado	\$2,176,044.00
Muestra Auditada	677,845.00
Representatividad de la Muestra	31.15%

Integración de la Muestra Revisada por Partida			
Descripción	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Financiamiento a Partidos Políticos	\$2,176,044.00	\$677,845.00	31.15
Total de egresos	\$2,176,044.00	\$677,845.00	31.15

V.- Antecedentes.

El día 09 de marzo de 2017, se recibió en el Área de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el oficio número IEES/SE/0100/2017 de fecha 07 de marzo de 2017, suscrito por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el cual señala que derivado del acuerdo IEES/CG012/2017, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2017, respecto a la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa relativa al procedimiento sancionador ordinario integrado bajo el expediente número Q-015/2016 derivado de la queja administrativa interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, en el cual hace referencia “sobre la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, de otorgar al Partido Revolucionario Institucional, el financiamiento municipal correspondiente al mes de diciembre de 2015, por la cantidad de \$49,070.00 (cuarenta y nueve mil setenta pesos 00/100 M.N.), así como el financiamiento municipal correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2016, por la cantidad de \$460,152.00 (cuatrocientos sesenta mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), que en consecuencia, se le adeuda al partido político que representa, la suma total de \$509,222.00 (quinientos nueve mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)”, y afirma que, no obstante las solicitudes que se le han realizado al presunto infractor, éstas han sido infructuosas, por lo que, se incurre en violación a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

En el acuerdo de fecha 05 de febrero de 2019, se asentó que con base a la denuncia y anexos presentados por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y a lo manifestado por el Doctor Jesús Guillermo Galindo Castro, en su carácter de Presidente Municipal, mediante oficio número 0110/2017 de fecha 10 de julio de 2017, se remitió a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, para que determine la factibilidad de la revisión y fiscalización de los rubros a que se hace

referencia en la denuncia que se provee, por lo que una vez analizada, se determinó que existen elementos suficientes para iniciar la auditoría correspondiente al Municipio de Mocorito, Sinaloa.

Atención a la Solicitud:

La Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, en su carácter de Auditora Superior del Estado de Sinaloa, para dar atención a la solicitud de investigación, emite la orden de auditoría número E005/2019 contenida en el oficio número ASE/AUD/OC/0104/2019 de fecha 27 de mayo de 2019, a través del cual instruyó la práctica de la auditoría al Municipio de Mocorito, Sinaloa, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 05 de febrero de 2019 recaído en el expediente de denuncia número 005/2017, presentada por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo a “la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa de otorgar al Partido Revolucionario Institucional, el financiamiento municipal correspondiente al mes de diciembre de 2015 por la cantidad de \$49,070.00 (cuarenta y nueve mil setenta pesos 00/100 M.N.), así como el financiamiento municipal correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2016, por la cantidad de \$460,152.00 (cuatrocientos sesenta mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)”.

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VII.- Resultados de la Revisión Financiera.

Financiamiento a Partidos Políticos

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, contó con un Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2015 y 2016, por un importe de \$1,036,620.00 y \$1,139,424.00, respectivamente, en la cuenta 5414-01 Asignaciones Presupuestales a Organismos Autónomos (Partidos

Políticos), de los cuales se devengó al Partido Revolucionario Institucional, los importes que se detallan a continuación:

Presupuesto de Egresos		Devengado al Partido Revolucionario Institucional	
Ejercicio Fiscal	Importe	Ejercicio Fiscal	Importe
2015	\$1,036,620.00	2015	\$524,461.00
2016	1,139,424.00	2016	153,384.00

Determinándose las siguientes situaciones:

Resultado Núm. 01 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, haya efectuado los pagos correspondientes al Partido Revolucionario Institucional por el mes de diciembre de 2015 por la cantidad de \$49,070.00, así como el financiamiento municipal correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2016 por la cantidad de \$460,152.00, los cuales fueron registrados en la subcuenta 5211-4-414001-000001-007100-000025 Financiamiento a Partidos políticos, se constató que se realizaron los pagos de prerrogativas de los meses de diciembre de 2015, por importe de \$49,070.00 y de abril 2016, por importe de \$51,128.00, registrado en póliza EBB0000005 de fecha del 08 de noviembre de 2018, mediante transferencia bancaria de fecha del 08 de noviembre de 2018, según estado de cuenta del Banco del Bajío, S.A., cuenta número 0208826680101, autorización 280996; sin embargo se observa que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, omitió el pago por importe de \$409,024.00 correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 2016 al Partido Revolucionario Institucional. Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 002 de fecha 09 de agosto de 2019. A continuación se detallan:

Póliza			Documento Comprobatorio			Prerrogativa del Mes de:
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	
D0000013	02/05/2016	\$51,125.00	062	02/05/2016	\$51,128.00	Mayo de 2016
D0000007	13/06/2016	51,128.00	063	13/06/2016	51,128.00	Junio de 2016
D0000036	05/09/2016	51,128.00	064	05/07/2016	51,128.00	Julio de 2016
D0000037	05/09/2016	51,128.00	065	05/08/2016	51,128.00	Agosto de 2016
D0000038	06/09/2016	51,128.00	066	06/09/2016	51,128.00	Septiembre de 2016
D0000025	17/10/2016	51,128.00	067	07/10/2016	51,128.00	Octubre de 2016
D0000027	09/11/2016	51,118.00	068	09/11/2016	51,128.00	Noviembre de 2016
D0000020	02/12/2016	51,128.00	070	02/12/2016	51,128.00	Diciembre de 2016
Total		\$409,011.00			\$409,024.00	

Asimismo, se detectó diferencia entre el importe señalado en la denuncia y el importe registrado en la cuenta pública, por un importe de \$13.00, debido a que en el mes de mayo de 2016, registran el importe de \$51,125.00 y en noviembre de 2016, registran el importe de \$51,118.00, debiendo registrar en ambos meses el importe de \$51,128.00.

A la fecha de la auditoría (14 de junio de 2019), la subcuenta 2129-1-000001 Partido Revolucionario Institucional, refleja un saldo por importe de \$497,671.00.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 24, 53 segundo párrafo, 67, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 6, 30 último párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-E0052019-ESP-PR-01-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, no presentó respuestas al resultado preliminar dentro del plazo de 3 días hábiles establecido en el Acta de Conclusión No. 003 de fecha 09 de agosto de 2019, correspondiente a la información que incluyera las justificaciones y aclaraciones con el propósito de atender lo observado, por lo que se determina que el resultado con observación no fue solventado.

IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.

1.- Revisar que se haya efectuado los pagos correspondientes al Partido Revolucionario Institucional por el mes de diciembre de 2015 por la cantidad de \$49,070.00, así como el financiamiento municipal correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2016 por la cantidad de \$460,152.00.

X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

A continuación se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la auditoría número E005/2019 practicada al Municipio de Mocorito, Sinaloa.

Auditoría	Resultados Obtenidos			Recomendaciones	Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada		Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones	
Revisión Financiera	1	0	0	1	0	1	0

XI.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, L.C.P. Yesenia Angulo Lizárraga, L.C.P. Siuk Lin Calderón García y L.C.P. Cosme Pablo López Valenzuela, con los cargos: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios y auditores, respectivamente.

XII.- Dictamen.

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 05 de febrero de 2019 recaído en el expediente de denuncia número 005/2017, presentada por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo a “la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa de otorgar al Partido Revolucionario Institucional, el financiamiento municipal correspondiente al mes de diciembre de 2015 por la cantidad de \$49,070.00 (cuarenta y nueve mil setenta pesos 00/100 M.N.), así como el financiamiento municipal correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2016, por la cantidad de \$460,152.00 (cuatrocientos sesenta mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)”, a efecto de constatar que se hayan realizado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, se obtuvo 1 resultado, integrado por:

- 1 resultado con observación, el cual derivó en una promoción de responsabilidad administrativa.

Respecto de la muestra auditada, se determinó que el Municipio omitió el pago por concepto de financiamiento municipal del Partido Revolucionario Institucional.

Además de resultado que refleja inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Sinaloa; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y; Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

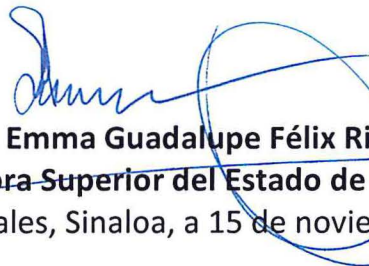
La Auditoría Superior del Estado, concluye que respecto de la muestra auditada, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, incumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, debido al resultado descrito en el presente Informe Específico de Auditoría.



XIII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.

El Informe Específico se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo y 75 Bis F de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **Municipio de Mocorito, Sinaloa**, correspondiente a la Auditoría número E005/2019, derivado de Denuncia por los presuntos hechos irregulares.



Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 15 de noviembre de 2019





Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

